

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

RAD: 037-2021 SUCESIÓN.

DEMANDANTE: ELISA GÓMEZ DE CORREDOR.

CAUSANTE: LUIS MIGUEL CORREDOR MURILLO.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó los defectos señalados por este despacho en auto de fecha 01 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 02 de marzo del 2021, motivo por el cual esta agencia judicial procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de Sucesión del causante LUIS MIGUEL CORREDOR MURILLO, quien falleció el día 08 de octubre de 2020 en la ciudad de Barranquilla, quien, de la misma manera, tuvo su último domicilio en la mencionada ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase a los señores WILLIAN CORREDOR GÓMEZ, OSCAR MIGUEL CORREDOR GÓMEZ, ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, EDGAR ORREDOR GÓMEZ, OMAR CORREDOR GÓMEZ, ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ, ALBERT CORREDOR GÓMEZ y ÁLVARO CORREDOR SÁNCHEZ, como hijos y herederos del causante LUIS MIGUEL CORREDOR MURILLO.

4.- Acéptese la compra de derechos herenciales celebrada por la demandante, Sra. ELISA GÓMEZ DE CORREDOR, y los señores WILLIAN CORREDOR GÓMEZ, OSCAR MIGUEL CORREDOR GÓMEZ, ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, EDGAR ORREDOR GÓMEZ, OMAR CORREDOR GÓMEZ, ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ, ALBERT CORREDOR GÓMEZ y ÁLVARO CORREDOR SÁNCHEZ, la cual consta en escritura pública No. 134 de fecha 18 de enero de 2021 de la NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, y por la cual se reconoce a la señora ELISA GÓMEZ DE CORREDOR, en calidad de cesionaria y compradora del 4.5454% de los derechos herenciales, que les llegaren a corresponder a cada uno de los señores antes mencionados, sobre el 50% que le correspondía en vida al causante, LUIS MIGUEL CORREDOR MURILLO, respecto al APARTAMENTO 201C Y EL GARAJE 13, ubicados en el Segundo Piso del Bloque C y en la Planta baja del mismo Bloque, respectivamente, del Edificio ALTALOMA, situado en la Acera Occidental de la Calle 90 formando esquina con la banda Norte de la Carrera 52B de la ciudad de Barranquilla, inmueble que fue adquirido por escritura pública Número 291 del 17 de diciembre del año 1993 de

la NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA, en relación con la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 1.146 del 07 de septiembre del 2010 de la NOTARÍA CUARTA DE BARRANQUILLA, ambas registradas al folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-234227. Herencia, la que, a su vez, la Sra. ELISA GÓMEZ DE CORREDOR acepta con beneficio de inventario.

5.- Notifíquese a los señores WILLIAN CORREDOR GÓMEZ, OSCAR MIGUEL CORREDOR GÓMEZ, ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, EDGAR CORREDOR GÓMEZ, OMAR CORREDOR GÓMEZ, ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ, ALBERT CORREDOR GÓMEZ y ÁLVARO CORREDOR SÁNCHEZ, en calidad de hijos del causante, para los efectos contemplados en el artículo 492 del C.G.P.

6.- Emplácese a los herederos determinados, Sres. HENRY CORREDOR SÁNCHEZ, MERY CORREDOR SÁNCHEZ, MIGUEL CORREDOR SÁNCHEZ, MIGUEL ALEXANDER CORREDOR VÁSQUEZ, ANGIE CORREDOR VÁSQUEZ, DALIA CORREDOR VÁSQUEZ, VALERIE CORREDOR VÁSQUEZ, e indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 490 del C.G.P. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10° del decreto 806 del 2020. Por secretaría del despacho realícese lo correspondiente.

7.- Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, indicando el nombre y número de identificación del causante, Sr. LUIS MIGUEL CORREDOR MURILLO, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 2.183.808, así como el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P. Líbrese oficio.

8.- Téngase al Dr. CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO como apoderado judicial de la señora ELISA GÓMEZ DE CORREDOR, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 46 Fecha: 26 de marzo de 2021. Notifico auto anterior de fecha 25 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c999792a7c0f7b8d4cabb2a1f2d9d592ee66bff2dd63586f02fc13f3c65476

Documento generado en 25/03/2021 05:03:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**